

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

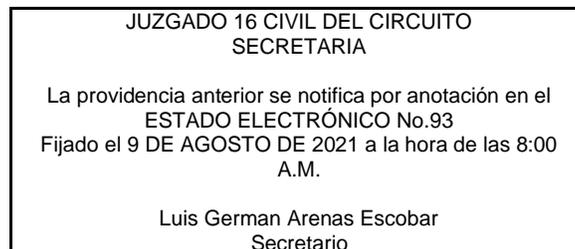
Expediente: 2016- 00187.

1.) Se niega la solicitud de declarar el desistimiento tácito elevada por el ejecutado Jaime Arturo Rodríguez Pedraza, quien actúa en causa propia, habida cuenta que tanto su notificación como el registro del embargo sobre el bien objeto de la garantía hipotecaria ya fueron materializados, habiéndose cumplido la carga por la parte actora, por lo cual, no se dan los presupuestos del artículo 317 del Código General del Proceso.

2.) Publicar esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civildel-circuito-de-bogota>

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(3)



DQ.

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez
Civil 016
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9295157f6eb828533f4a21d5f60ca7ba70730b8d024adbc9f301fb593cc9426**

Documento generado en 06/08/2021 11:26:11 AM